



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL 3

Registrado

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

(S.U.N.T.U.A.N)

TEPIC, NAYARIT 2018

E
S
T
A
T
U
T
O
S



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.UN.T.U.A.N.)**



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL 3

Misión

El S.UN.T.U.A.N., es un organismo independiente del poder público en lo general y de todo partido político en lo particular. El Sindicato es, así mismo, independiente de la clase patronal en general y de las Autoridades Universitaria en particular. **El S.UN.T.U.A.N.**, no obstante, su autonomía e independencia en lo que se refiere a su estructura interior, es una organización dispuesta a prestar su contribución a la unidad de la clase obrera trabajadora, dando solidaridad a las luchas legítimas de otras organizaciones del Municipio, Estado y del País.

En esta acción unitaria, llegada el caso, puede permitir a nuestro sindicato a formar alianza con otros sindicatos de trabajadores del Municipio, Estado, País e integrarse en las Uniones o Federaciones de Trabajadores actualmente existentes o que se organicen en el futuro. El Sindicato pugnará en todo tiempo, por la formación de un solo Frente o Central Nacional que agrupe a toda la clase trabajadora del país, la Ciudad y al Campo.

Visión

El S.UN.T.U.A.N., desarrollará su actividad dentro de los principios del sindicalismo revolucionario, que al mismo tiempo defenderá los intereses de la clase Trabajadora Universitaria, contribuye a su educación política y participa junto con el pueblo a la por lucha por alcanzar la plena independencia nacional y el progreso social dentro de los marcos del desarrollo económico independiente y de un sistema democrático que garantice plenamente los derechos de la clase trabajadora, incrementar su vida laboral y política y así participar en las decisiones fundamentales de la dirección Política; Universitaria y de partido políticos municipales, estatales y federales. **El S.UN.T.U.A.N.**, como consecuencia de su determinación de orientar su actividad de acuerdo con los principios del Sindicalismo Revolucionario, reconoce la existencia de la lucha de clases y se estructura precisamente, como instrumento de lucha de la clase trabajadora contra sus explotadores, que atiende fundamentalmente su aspecto económico, sin que esto quiera decir que el Sindicato no esté dispuesto a prestar su contribución a las corrientes políticas más avanzadas del País que protagonizan la desaparición del régimen capitalista, la abolición de la explotación de una clase por otra y la lucha por una sociedad sin clase.

El S.UN.T.U.A.N., cree firmemente en los principios del Internacionalismo laboral, porque comprende que forma parte de la clase trabajadora a nivel mundial.



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.UN.T.U.A.N.)**



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL 3

**ESTATUTOS
Índice General**

| CAPÍTULOS | PÁGINA |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| CAPITULO I | |
| DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN..... | 3/4 |
| CAPITULO II | |
| DE LOS SOCIOS..... | 4/5 |
| CAPITULO III | |
| DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS..... | 6/8 |
| CAPITULO IV | |
| DE LAS SANCIONES Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS..... | 8/11 |
| CAPITULO V | |
| DEL GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN..... | 11/21 |
| CAPITULO VI | |
| DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO Y LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA..... | 22/23 |
| CAPITULO VII | |
| DE LOS BIENES DEL SINDICATO..... | 23/24 |

Registrado



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.UN.T.U.A.N.)**



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL 3

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

Artículo 1º.- De acuerdo con la voluntad mayoritaria de los trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, queda constituido el "Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit" cuyas siglas son: **S.UN.T.U.A.N.**

Artículo 2º.- El domicilio social del Sindicato es en boulevard Tepic-Xalisco s/n colonia centro código postal 63000, dentro del campus de la UAN en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

Artículo 3º.- El **S.UN.T.U.A.N.**, tiene por objetivo defender los intereses laborales, personales y profesionales de sus afiliados, obtener la firma de un Contrato Colectivo de Trabajo con las Autoridades Universitarias, mejorar las condiciones de trabajo, ampliar sistemáticamente los derechos y prerrogativas pactadas en el Contrato Colectivo de Trabajo; luchar por mejoras salariales y prestaciones, la situación económica, social y cultural de sus afiliados; y contribuir a desarrollar en ellos la conciencia humanitaria.

EL S.UN.T.U.A.N., es una organización de frente único que agrupa a los trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, para la defensa de sus intereses comunes, sin más requisito que el de tener la condición de ser asalariados de la Universidad Autónoma de Nayarit. Por lo tanto, se reconoce a todos sus miembros el derecho de militar en cualquier partido político del país o de no pertenecer a ninguno, sin que por ello, sea objeto de sanciones sindicales de ninguna especie. Los trabajadores afiliados, tienen asimismo el derecho de sustentar las ideas políticas o filosóficas que más acomoden a sus intereses particulares y de profesar cualquier creencia religiosa o no tener ninguna.

EL S.UN.T.U.A.N., es un organismo de defensa laboral que basa su fuerza en la unidad de sus agremiados, a quienes exige independientemente de su afiliación política o creencias religiosas, luchar desde posiciones unitarias en el seno de su sindicato por la consecución para los objetivos que fue creado.

Artículo 4º.- El lema es "**UNIDOS VENCEREMOS**" Constituido con fecha de 14 de Enero de 1985, dictado por la junta especial número tres de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, dentro del expediente 1/984, se reconoce Jurídicamente la existencia del Sindicato y le otorga el registro bajo el número 1/985, del libro respectivo.

Registrado



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.U.N.T.U.A.N.)**



Artículo 5º.- La duración del Sindicato será por tiempo indefinido. Su desintegración sólo puede ser acordada por una Asamblea General de Socios convocada para discutir exclusivamente esa cuestión y con el voto de las dos terceras partes de los socios efectivos.

**CAPITULO II
DE LOS SOCIOS.**



Artículo 6º.- Son socios del Sindicato todos los trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, que no sean empleados de confianza y que soliciten su ingreso al Sindicato, así como los que, habiendo sido separados de la institución, mantengan con ella relaciones de litigio y no hayan aceptado su separación, conservando su calidad de miembros con todos sus derechos y obligaciones Sindicales, hasta que se decida en última instancia el juicio seguido. Así también, los que hayan sido jubilados y los que se hayan separado temporalmente del trabajo, siempre que estén dispuestos a continuar en las filas del sindicato, cumpliendo las disposiciones que se establece el presente estatuto y en general todos los documentos que norman su política.

Artículo 7º.- El Sindicato se integra desde luego, con aquellos trabajadores que han decidido constituirlo y que suscriben el acta correspondiente, son que por ello disfrutan de privilegio alguno respecto de los socios que posteriormente sean admitidos por el Sindicato.

Artículo 8º.- Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- a) Ser trabajador de la Universidad Autónoma de Nayarit, ser Jubilado de la misma, ser trabajador de contrato o estar en alguna de las Situaciones a que se refiere el Artículo 6º del presente Estatuto.
- b) Que firme solicitud escrita de ingreso al Sindicato.
- c) Ser admitidos provisionalmente por el Comité Ejecutivo o comisión de honor y justicia y a proposición de este último por la Asamblea General, en definitiva; en consecuencia girar el padrón (expedida por la UAN), actualizado a la Junta de Conciliación y Arbitraje.
- d) Protestar, cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes estatutos, los acuerdos que emanen de la Asamblea General y de más órganos del Gobierno Sindical.



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.UN.T.U.A.N.)**



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 9º.- La calidad de socio se suspende por:

- a) Disfrutar de permiso (sin goce de sueldo) en el trabajo y en el Sindicato por razones de carácter personal ò para ocupar algún cargo público o bien para desempeñar un puesto de confianza siempre que se presente solicitud por escrito debidamente fundamentada y aprobada por los órganos de dirección.
- b) Por sanción impuesta por secretario general, comité ejecutivo, comisión de honor y justicia y/o asamblea general.
- c) Por voluntad expresa del Socio, la cual deberá ser presentada por escrito y debidamente fundada.

Artículo 10º.- La calidad de socio se reanuda:

- a) Al concluir lo que dicta el artículo 9º en su inciso, a de desempeñar el puesto de confianza.
- b) Al cesar los efectos de la sanción impuesta por Secretario General, comité ejecutivo, comisión de honor y justicia y/o asamblea general de S.UN.T.U.A.N. Que le haya sido aplicada en los términos legales del presente Estatuto.

Artículo 11º.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia expresada al comité directivo por escrito.
- b) Por expulsión debidamente justificada.
- c) Cuando se pierde toda la relación con la Universidad Autónoma de Nayarit, siempre y cuando no se trate ni de Jubilación ni de trabajadores que estén luchando por su reinstalación.
- d) Robo, Agresiones o daños al sindicato dictaminados por las autoridades sindicales.

Artículo 12.- Los socios Jubilados pondrán ocupar las comisiones o representaciones que se les asignen por las autoridades Sindicales y ocuparán cuatro secretarías en el comité ejecutivo que le sean afines; correspondiéndoles del artículo 28 del presente estatuto del apartado (D a la M) y la comisión de honor y justicia (presidente, vocal I, vocal II) una o las tres vacantes según lo decida la asamblea general en votación secreta (urna) y universal; tendrán derecho a voto y ser votados en las reuniones y Asambleas Sindicales. Por este fin tendrán derechos y obligaciones al igual que todos los Socios.

Registrado



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.UN.T.U.A.N.)**



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL 3

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artículo 13º.- Son obligaciones de los socios:

- a) La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se regirá bajo este estatuto sin ser violentado bajo ninguna circunstancia.
- b) Cumplir y hacer cumplir fielmente el presente Estatuto y los acuerdos de los órganos de dirección Sindical, sobre todo aquellos que adopten para salvaguardar los intereses de la organización.
- c) Emitir su voto en un sentido ò en otro en las deliberaciones de las Asambleas y reuniones del Sindicato, asistiendo puntualmente a ellas.
- d) Desempeñar con lealtad y diligencia aquellos cargos y comisiones que le sean conferidos a los órganos de dirección sindical.
- e) Tratar los asuntos de trabajo y atender a la solución de los conflictos por un conducto del Comité Ejecutivo, a fin de evitar la práctica de hacer gestiones individuales ante el patrón, al margen de la representación Sindical, lo que conduce a la división y al debilitamiento del Sindicato.
- f) Contribuir al mantenimiento del Sindicato y entregar con puntualidad sus cuotas sindicales, que consistirán en el 1% de los ingresos quincenales del trabajador. Las cuotas serán entregadas directamente al sindicato por las autoridades Universitarias.
- g) Cumplir y hacer cumplir con exactitud las disposiciones y acuerdos de los órganos de dirección sindical en caso de Huelga.
- h) Presentar ayuda fraternal y solidaria a todos los miembros del sindicato a la solución de sus problemas.
- i) Tener por encima de cualquier interés personal o de grupo, los intereses del Sindicato.
- j) Fortalecer al sindicato al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajado de los socios solidariamente.
- k) Guardar reserva de todos aquellos asuntos sindicales que por naturaleza o por disposición expresa de los órganos de dirección deben permanecer en confiabilidad.

Registrado



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.UN.T.U.A.N.)**



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
VIOLACIONES QUE SE
ESPECIAL 3

- l) Informar a los órganos de dirección sindical de aquellas violaciones que se cometan al Contrato Colectivo de Trabajo vigente y al presente Estatuto.
- m) Contribuir en la medida de sus posibilidades, a desarrollar la línea política del Sindicato de acuerdo con lo que establecen los presentes Estatutos.
- n) Contribuir al fortalecimiento interno del Sindicato, participando activamente en todas las labores de la agrupación y denunciando toda manifestación de burocratismo, malversación de fondos o traición a los intereses del Sindicato.
- ñ) Contribuir a fortalecer el prestigio de la organización, difundiendo su experiencia y sus principios, presentando asesoramiento y ayuda solidaria a compañeros de otros centros de trabajo.
- o) Asistir puntual y llevar en orden cada reunión/asamblea que se les sea convocados por las autoridades sindicales.

Artículo 14.- Son derechos de los socios.

- a) Tener voz y voto en la Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Votar y ser votados para ocupar cargos de dirección Sindical apegándose a los lineamientos del estatuto en vigencia.
- c) Ser representados y patrocinados por el Sindicato para la defensa de sus derechos en los problemas que surjan con motivo del trabajo, sea ante el patrón o ante las Autoridades del Trabajo.
- d) Reclamar la ayuda fraterna, solidaria y efectiva de su Sindicato en aquellos problemas que se generen al margen de sus relaciones de trabajo.
- e) Disfrutar de los derechos que obtengan el Sindicato a favor de sus miembros en la forma y términos contractuales, disfrutando así mismo de todas las ventajas que de cualquier índole obtengan la organización en provecho de sus miembros.
- f) Profesar con toda libertad, las ideas políticas, filosóficas y las creencias religiosas que respondan a su convicción personal y pertenecer al partido político que sea de su agrado o de no pertenecer a ninguno.
- g) Ejercer el derecho de petición y de crítica constructiva ante los órganos de dirección Sindical.

Registrado



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.UN.T.U.A.N.)**



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

- h) Denunciar ante las Asambleas y el Comité Ejecutivo irregularidades de que tengan conocimiento sobre el manejo de la organización.
- i) Nombrar defensor y/o defenderse por sí mismo cuando sea juzgado por el Comité Ejecutivo, la Comisión de Honor y Justicia y/o la Asamblea General, de acuerdo con las atribuciones establecidas por este Estatuto.
- j) Los demás que establece expresamente este Estatuto en vigencia.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS.

Artículo 15.- Las sanciones a que se harán acreedores los miembros y dirigentes del Sindicato son:

- I. Amonestaciones:
 - a) Al incurrir con 3 faltas consecutivas a la asamblea ordinaria y/o extraordinaria será acreedor a una sanción económica según establezca en asamblea.
- II. Suspensión de derechos sindicales que en ningún caso podrán ser mayores de seis meses, ni excederse de tres días si tal suspensión implica suspensión en el trabajo.
- III. Destitución del cargo o comisión Sindical.
- IV. Expulsión del Sindicato.

Artículo 16.- Serán acreedores a la amonestación:

- a) Quien deje de asistir sin causa justificada a una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
- b) Quien durante el desarrollo de la Asamblea entorpezca sus deliberaciones y no guarde el orden y la compostura necesarios.
- c) Quien durante el desarrollo de la Asamblea o cualquier otra reunión de carácter Sindical o en el trato cotidiano con los demás miembros del sindicato, haga uso de su expresión o actitudes que no contribuyen a mantener la armonía en el seno sindical.

Registrado



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD

AUTÓNOMA DE NAYARIT

(S.UN.T.U.A.N.)



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL 3

d) Quien pretextando no estar de acuerdo con determinadas tareas, que se le encomienden, no ponga en su cumplimiento todo su entusiasmo y buena disposición.

e) A los dirigentes sindicales que no den a sus compañeros de base, el trato fraternal y comedido que implica un organismo democrático como el nuestro, así como cuando no se atiendan diligentemente los asuntos que la Asamblea les encomienda, ni proporcionen a los interesados los informes sobre el estado que guarda el trámite de sus conflictos y problemas.

Artículo 17.- Serán acreedores a suspensiones de derechos sindicales.

a) Quienes dejen de asistir dos veces o más sin causa justificada a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.

b) Quienes no cumplan con las tareas sindicales que se les hubiere encomendado.

c) Quienes difundan acuerdos sindicales que tengan el carácter de reservados o confidenciales.

d) Quienes haciendo uso de la calumnia o de la injuria en contra de los dirigentes o de cualquier otro miembro del Sindicato, traten de dividir la Organización.

e) Quienes traten de imponer por medio de la presión o del chantaje una concepción filosófica, política o religiosa a los demás miembros del Sindicato.

f) Quienes no cumplan de una manera sistemática con las obligaciones que estos Estatutos les imponen o con aquellas que se deriven del Sindicato.

g) Quienes proporcionen informes falsos en las Asambleas con el propósito de obtener un acuerdo contrario a los intereses de la mayoría.

h) Quienes no se sometan a las disposiciones de la mayoría siempre y cuando éstas tengan el carácter estrictamente Sindical.

Artículo 18.- Los miembros del Comité Ejecutivo y de la Comisión de Honor y Justicia, podrán ser destituidos del cargo por:

a) Incurrir reiteradamente en las faltas a que se refiere el artículo anterior.

b) Robo o malversación de los fondos del Sindicato.

c) Realizar labor de división, actuando en contra de los acuerdos de las Asambleas o de los intereses de la mayoría.

Registrado



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.UN.T.U.A.N.)**



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL 3

- d) Violación sistemática a los principios del Sindicato.
- e) Violación comprobada a los Estatutos del Sindicato.
- f) Incurrir en actos de presión o de chantaje para imponer a los miembros del Sindicato la obligación de pertenecer a uno y otro partido político.
- g) Organización de grupos dentro del Sindicato con el exclusivo propósito de mantenerse en la dirección del mismo o de imponer en ella, a encima de la voluntad de la mayoría, fuera del periodo de elecciones de comité ejecutivo y comisión de honor y justicia.

Artículo 19.- Solo procederá a la expulsión del Sindicato cuando alguno de sus miembros incurra en faltas graves de traición o robo de los fondos Sindicales.

Artículo 20.- Para los efectos del artículo anterior, se consideran como traición al Sindicato:

- a) Las amonestaciones podrán ser impuestas desde luego por el Comité Ejecutivo, comisión de Honor y Justicia y/o por la Asamblea en el momento en que se produzcan las causas que den lugar a ellas.
- b) En el caso de suspensión, el Comité Ejecutivo o cualquier socio o grupo de socios podrá pedir a la Comisión de Honor y Justicia la investigación de aquéllos hechos que a su juicio ameriten las suspensiones de los derechos sindicales de uno o varios socios. La comisión de honor y justicia oír a los acusados y examinará las pruebas que aporten los interesados de una u otra parte y dictará en el término de quince días, la resolución correspondiente que puede consistir en declaración de que no haya lugar a seguir ningún procedimiento en contra de los acusados o bien, en la decisión de llevar el asunto a la consideración de la asamblea general. La asamblea general ordinaria por el voto de la mayoría de sus integrantes podrá decretar la suspensión de los derechos sindicales una vez que haya escuchado la defensa del o de los acusados, examinadas las pruebas y consideraciones que le hubiere aportado la comisión de honor y justicia. Solo la comisión de honor y justicia puede pedir a la Asamblea la aplicación de esta sanción.
- c) Respecto a la expulsión se seguirá en la conducente el mismo procedimiento que se establece en el inciso anterior pero la asamblea que decreten la expulsión deberán reunir las siguientes características y requisitos, si los cuales no tendrán valor alguno sus decisiones:

1.- La asamblea General se reunirá para el solo efecto de conocer de la expulsión.

Registrado



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.U.N.T.U.A.N.)**



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJOS
ESPECIAL 3

2.- El trabajador afectado será defendido por sí o por medio de los defensores que el designe.

3.- La asamblea, conocerá las pruebas que sirvan de base al procedimiento que el afectado ofrezca valorando cuidadosamente su autenticidad y su valor probatorio. La asamblea, se integrará con los trabajadores efectivos sin que estos pueden hacerse representar ni emitir su voto por escrito. La Expulsión deberá ser aprobada por las dos terceras partes del total de los miembros efectivos del Sindicato.

4.- La Asamblea decretará la expulsión sólo a petición formal de la Comisión de Honor y Justicia exclusivamente por las faltas comprobadas del trabajador, señaladas en el artículo 19 de estos estatutos. En ningún caso tendrá valor una expulsión por causas de militancia política o filiación religiosa.

CAPITULO V

DEL GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 22.- El gobierno de la organización se ejerce en orden jerárquico a través de los órganos sindicales que continuación se enumeran:

- 1º.- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL SINDICATO.**
- 2º.- COMITÉ EJECUTIVO.**
- 3º.- COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.**

Artículo 23.- La Asamblea General de socios es la autoridad máxima del Sindicato, regulada por el estatuto vigente que se integra con todos los trabajadores afiliados al Sindicato pudiendo funcionar con el 51% de los mismos, siempre y cuando no se trate de aquellos asuntos que de acuerdo con estos Estatutos se requiera un Quórum especial. La Asamblea General puede ser de dos tipos:

A. ORDINARIA.

B. EXTRAORDINARIA.

- a) La Asamblea General Ordinaria serán 3 veces por año para el examen de las cuestiones que se refieren a la vida normal del Sindicato. Esta Asamblea dependiendo la naturaleza laboral del sindicato se llevará a cabo así lo designe el comité ejecutivo. Si en la fecha previamente acordada no se integró el

Registrado



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.UN.T.U.A.N.)**



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONVOCACIÓN NÚMERO DE
ESPECIAL 3

Quórum legal, la asamblea se celebrará al siguiente viernes con el número de miembros que asistan. En el caso de previstas en los estatutos, los trabajadores que representen el 33% del total de los miembros del Sindicato por lo menos, podrán solicitar de la directiva que convoque a la asamblea y si no lo hace dentro de un término de 15 días podrán los solicitantes hacer la convocatoria.

b) Quienes no cumplan con las tareas sindicales que se les hubiere encomendado La asamblea extraordinaria se llevara a efecto según sea la necesidad de esta organización sindical convocada por el comité ejecutivo. Toda asamblea general será presidida por el comité ejecutivo o en su defecto, por la Comisión de honor y justicia. Salvo en los casos previstos en el estatuto que requieran un mayor número de votantes, todos los acuerdos se tomaran por simple mayoría de votos del 49% de los miembros del Sindicato.

Artículo 24.- La asamblea general tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Radicará en ella esencial y fundamentalmente la soberanía del sindicato y, por lo tanto, le corresponde aprobar la línea general que ha de seguir el sindicato en el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Aprobar y reformar los estatutos, la declaración de principios y el programa del Sindicato.
- c) Elegir el comité ejecutivo y a la comisión de honor y justicia.
- d) Aplicar las sanciones que establecen estos estatutos a los miembros y dirigentes del sindicato.
- e) Decidir lo que procede en los casos de huelga.
- f) Recibir y sancionar los informes de la comisión de honor y justicia del comité ejecutivo.
- g) Nombrar las comisiones especiales que se requieran para el cumplimiento de una tarea sindical, escuchando la proposición del comité ejecutivo.
- h) Aprobar el estado de cuentas que, sobre las administraciones de los bienes y fondos del sindicato, le presente el comité ejecutivo cada seis meses, oyendo la opinión de la comisión de honor y justicia.
- i) Acordar la solidaridad a los movimientos de otros sindicatos que puede consistir hasta el estallido de una Huelga solidaria en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

Registrado



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.UN.T.U.A.N.)**



- j) Acordar todas aquellas medidas que garanticen la permanencia y fortalecimiento del Sindicato.
- k) Vigilar el cumplimiento de sus acuerdos.
- l) Votar las decisiones, incluyendo la de ir a huelga en todos aquellos conflictos importantes con el patrón.
- m) Conocer y aprobar las proposiciones e iniciativas de todos sus miembros y las de más que establecen los estatutos vigentes.

ARTÍCULO 25.- Son obligaciones y atribuciones del comité ejecutivo, además de las establecidas en estos estatutos, las siguientes:

- a) Asumir la representación del sindicato ante el patrón, ante las autoridades laborales, ante las autoridades administrativas y judiciales y ante las demás organizaciones de esta clase.
- b) Ejecutar las resoluciones y los acuerdos de la asamblea general.
- c) Atender diaria y cuidadosamente a los miembros de la organización utilizando siempre un trato fraternal.
- d) Rendir por escrito informe Anual de sus gestiones ante la asamblea general y proporcionar toda la información que le pida la propia asamblea o la comisión de honor y justicia.
- e) Atender cuidadosamente la Secretaría de su competencia de los asuntos de su competencia
- f) Recibir y hacer entrega de las secretarías a su cargo mediante inventario de muebles y expedientes.
- g) Reunirse por lo menos una vez a la semana a efecto de tomar las medidas necesarias para ejecutar las resoluciones y acuerdos de las asambleas y desempeñar las comisiones especiales que se le hubieran conferido.

Artículo 26.- El comité ejecutivo es la autoridad máxima entre asamblea y asamblea; y representa al Sindicato con las atribuciones que le confieren este estatuto y las limitaciones que se establezcan en las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Artículo 27.- El comité Ejecutivo estará Integrado por:

- a) **SECRETARIA GENERAL**



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.U.N.T.U.A.N.)**



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL 3

Registrado

- b) SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
- c) SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTO
- d) SECRETARIA PREVISIÓN SOCIAL
- e) SECRETARIA DE FINANZAS
- f) SECRETARIA DE DEPORTES
- g) SECRETARIA DE FOMENTO A LA VIVIENDA
- h) SECRETARIA DE RELACIONES
- i) SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS
- j) SECRETARIA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO SINDICAL
- k) SECRETARIA DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
- l) SECRETARIA DE PROMOCIÓN Y ESCALAFÓN
- m) SECRETARIA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

COMITÉ EJECUTIVO: 13 SECRETARIAS

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA: PRESIDENTE, VOCAL I, VOCAL II

Artículo 28.- Son atribuciones de la Secretaria General:

- a) Representar al sindicato ante las autoridades, patrón y cualquiera otra persona física o moral, con el cargo de apoderado general.
- b) Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Ejecutivo.
- c) Otorgar, cuando sea necesario, poderes generales especiales a Abogados, Técnicos o peritos en cualquier materia para tratar asuntos del Sindicato ante las Autoridades del Trabajo y cualesquieran otras, teniendo, asimismo, la facultad de revocar tales poderes.
- d) Dar aviso a las autoridades del trabajo y Universitarias del cambio de Comité ejecutivo y de la comisión de honor y justicia, así como del ingreso de nuevos miembros o bajas de los asociados.
- e. Procurar el acercamiento y solidaridad con otros Sindicatos.



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.UN.T.U.A.N.)**



- f) Buscar el apoyo y solidaridad del pueblo en general a las peticiones y demandas del Sindicato.
- g) Buscar la relación fraternal o intercambio de experiencias con cualquier otro sindicato de trabajadores, orientando dichas relaciones hacia la unidad y acción posteriormente, hacia la unidad orgánica.
- h) Procurar que se tenga la más estrecha armonía, fraternidad y solidaridad de los miembros del comité ejecutivo y entre todos los integrantes del sindicato, buscando en todo tiempo, elevar el prestigio, el fortalecimiento y el espíritu de lucha del Sindicato.
- i) Supervisar de forma constante que cada secretaria cumpla con las atribuciones correspondientes.

Artículo 29.- Son Atribuciones de la Secretaria de Organización:

- a) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el presente estatuto, así como los acuerdos y resoluciones de las instancias del sindicato y en general problemas organizativos de su competencia.
- b) Tener bajo su responsabilidad la afiliación al Sindicato, garantizando este proceso en los términos que establece el presente estatuto.
- c) Programar conjuntamente con los miembros del Comité Ejecutivo el funcionamiento interno de este, así como establecer medidas de Organización, control y funcionamiento de las asambleas sindicales.
- d) Convocar junto con el Secretario General y el Secretario de Actas y de acuerdos, en la Asambleas Generales Ordinarias, extraordinaria, Plenarias del Sindicato y las reuniones del Comité Ejecutivo, salvo en los casos previstos por estos estatutos.
- e) Intervenir en los problemas de organización de las delegaciones, buscando siempre la armonía entre los miembros del Sindicato, y la efectividad de los acuerdos de los Órganos del mismo.
- f) Ocupar las atribuciones del secretario general cuando este lo indique o en caso de viajes nacionales, estatales, Internacionales, por renuncia, enfermedad o muerte.

Artículo 30.- Son atribuciones de la Secretaria de Trabajo y Conflicto:

- a) Vigilar el fiel y exacto cumplimiento del contrato colectivo de trabajo en todas y cada una de sus cláusulas.



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.U.N.T.U.A.N.)**



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DE LOS MIEMBROS DE
SPECIALS

- b) Conocer de cualquier conflicto de carácter laboral de los miembros del sindicato.
- c) Realizar estudios permanentes del costo de la vida y de la situación económica de los trabajadores, así como de las condiciones económicas de la Universidad y de los salarios para mantener informado al Sindicato el grado de desequilibrio que guardan los trabajadores respecto a la parte patronal.
- d) Conocer las reclamaciones patronales respecto al trabajo de los miembros del Sindicato.
- e) Gestionar y resolver cualquier conflicto laboral que se le sea designado por el secretario general

Artículo 31.- Son atribuciones de la Secretaria de Previsión Social:

- a) Estudiar los Sistemas de Protección para casos de riesgos profesionales establecidos por las leyes y el Contrato Colectivo de Trabajo, proponiendo las modificaciones que se consideren pertinentes.
- b) Estudiar las medidas de seguridad e higiene que deban establecerse para prevenir accidentes y enfermedades, a efecto de proponer por conducto del comité ejecutivo las modificaciones pertinentes.
- c) Gestionar aparatos médicos para las necesidades de los agremiados.
- d) Tener relaciones directas con las instituciones encargadas del cuidado de la salud en todos los aspectos relacionados a la misma
- e). Proveer las prestaciones sociales para el beneficio del trabajador universitario.
- f) Promover convenios con las diferentes Instituciones (cursos).
- g). Las demás que establezcan este Estatuto y que se desprendan de la Naturaleza del cargo.

Artículo 32.- Son atribuciones de la Secretaria de Finanzas:

- a) Recaudar las cuotas Sindicales de los miembros de la Organización.
- b) Elaborará los presupuestos de Ingresos y Egresos del Sindicato
- c) Otorgar, con acuerdo de los demás miembros del comité ejecutivo, las excepciones de cuotas sindicales de los agremiados.



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.UN.T.U.A.N.)**



- d) Iniciar y promover campañas, para el efecto de recabar fondos que necesite el Sindicato para el desempeño de sus funciones.
- e) Rendir informe por escrito del estado de cuenta al comité ejecutivo, para que este pueda hacer lo propio ante la Asamblea General.

Artículo 33.- Son atribuciones de la secretaria de Deportes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el presente estatuto, así como los acuerdos y resoluciones de las instancias del Sindicato.
- b) Fomentar en todos los trabajadores la actividad deportiva, procurando la práctica del mayor número de disciplinas.
- c) Fomentar el deporte entre los sindicalizados y sus familias.
- d) Organizar y realizar encuentros deportivos entre los trabajadores, así como con otros deportistas miembros de otras organizaciones sindicales.
- e) Promover y reglamentar las actividades deportivas de los afiliados al sindicato, así como comités deportivos a nivel municipal y estatal en cada una de las disciplinas.
- f) Tener a su cargo el control de los instrumentos para su reposición y la conservación de las áreas deportivas, así como promover la construcción de canchas a nivel municipal y estatal.
- g) Informar mensualmente al comité y a las instancias sindicales de sus actividades para enterarlas de los asuntos de su competencia.
- h) Firmar junto con el Secretario General la correspondencia de su competencia.
- i) Las demás que le confieren el presente estatuto.

ARTÍCULO 34.- Son atribuciones de la secretaria de fomento a la vivienda:

- a) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el presente estatuto, así como los acuerdos y resoluciones de las instancias del Sindicato.
- b) Realizar estudios de necesidades y programas de adquisición de terrenos adecuados para construir viviendas, para los trabajadores sindicalizados.
- c) Realizar estudios de necesidades y programas de adquisición de viviendas cómodas y adecuadas para los trabajadores sindicalizados.

Registrado



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.UN.T.U.A.N.)**



SETRAPRODE
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVIDENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA ESPECIAL

- d) Vigilar y gestionar ante las dependencias correspondientes los trámites necesarios para que los trabajadores sindicalizados con necesidad de vivienda obtengan los beneficios del Infonavit y demás que establezca el mismo.
- e) Realizar estudios para la implementación de un programa de adquisición de materiales de contratación y vivienda (fideicomisos, cooperativa de consumo, créditos y precios especiales).
- f) Gestiona, elabora y presentar ante las instancias del sindicato, los proyectos y presupuestos relativos a vivienda, terrenos, servicios públicos y adquisición de materiales, así como proponer la consulta a asesor para atender lo relativo a esos proyectos periódicamente.
- g) Gestionar y llevar control de las solicitudes de préstamo alternativo y revolvente que de acuerdo con el contrato colectivo de trabajo le corresponda, así como realizar la publicación del listado de dichas solicitudes, periódicamente.
- h) Informar mensualmente al comité ejecutivo y a las instancias sindicales de sus actividades para enterarla de los asuntos por su competencia.
- i) Firmar junto con el Secretario General la correspondencia de su competencia.
- j) Las demás que le confieren el presente estatuto.

Artículo 35.- Son Atribuciones de la Secretaria de Relaciones:

- a) Establecer y mantener relaciones con otras organizaciones de trabajadores regionales, nacionales e Internacionales.
- b) Promover la solidaridad del Sindicato hacia otras Organizaciones de Trabajo.
- c) Proveer, dirigir la educación Sindical política y de cualquier otro carácter que tienda a mejorar la capacitación cultural de todos los miembros del Sindicato.
- d) Editar con aprobación del Comité Ejecutivo todos aquellos documentos que deban conocer los agremiados, así como imprimir y difundir oportunamente los Estatutos y la Declaración de Principios.
- e) Propiciar la Edición de un periódico del Sindicato y elaborar los boletines de prensa sobre aquellos acuerdos de que el Comité Ejecutivo considere oportunos dar a la publicidad.

Registrado



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.U.N.T.U.A.N.)**



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
AFILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL 3

Artículo 36.- Son Atribuciones de la Secretaria de Actas y Acuerdos

- a. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el presente estatuto; así como los acuerdos, mandatos y resoluciones sindicales.
- b. Elaborar Actas, minutas de las asambleas ordinarias y extraordinarias, al igual de las reuniones de comité ejecutivo, para su registro o publicación.
- c. Llevar libros por separado de las asambleas Ordinarias y Extraordinarias, ponerlas a disposición de los representantes sindicales o miembros del sindicato.
- d. Organizar los archivos del sindicato de la correspondencia el registro y exigencia de las actividades secretariales de comité Ejecutivo.
- e. Informar al menos cada mes al Comité Ejecutivo y demás Instancias Sindicales, sobre las actividades y asuntos de su competencia.
- f. Firmar junto con el Secretario General la correspondencia de su competencia.
- g. Y lo demás que le confiere el presente Estatuto.

Artículo 37.- Son Atribuciones de la Secretaria de Desarrollo y Fortalecimiento Sindical:

- a) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el presente Estatuto, así como los acuerdos y resoluciones de las instancias del Sindicato. los miembros del Sindicato en las doctrinas de carácter Social, fomentar la conciencia Sindical por medio de talleres, conferencia, publicaciones, entre otras, de manera permanente.
- b) Organizar eventos para difundir las ideas y experiencias sindicales entre los afiliados del Sindicato y otras Organizaciones afines.
- c) Promover permanentemente entre los miembros del Sindicato, el conocimiento de las obligaciones y derechos que adquieren como trabajadores Sindicalizados.
- d) Implementar la creación de la Hemeroteca Sindical que incluya por lo menos dos periódicos locales y uno Nacional.
- e) Informar mensualmente al Comité Ejecutivo y a las instancias del Sindicato, las actividades de su competencia

Registrado



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.UN.T.U.A.N.)**



- f) Firmar junto con el Secretario General la correspondencia en su competencia.
- g) Los demás que le confiera el presente Estatuto.

Artículo 38.- Son Atribuciones de la Secretaria de Vinculación y Comunicación Social

- a) Cumplir el lineamiento establecido en el presente estatuto, así como los acuerdos y resoluciones de las instancias del Sindicato.
- b) Diseñar e innovar la imagen publicitaria del Sindicato.
- c) Publicar y difundir todas las actividades, inherentes del gremio Sindical.
- d) Vincular con la secretaria de Relaciones para la publicación del boletín informativo.
- e) Dar el funcionamiento y mantenimiento adecuado a la página WEB de la Organización.

Artículo 39.- Son Atribuciones de la Secretaria de Promoción y Escalafón:

- a) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el presente Estatuto, así como los acuerdos y resoluciones de las instancias del Sindicato.
- b) Elaborar los procedimientos y formas de admisión y Escalafón, apegados a la correcta aplicación de los derechos escalafonarios de los trabajadores administrativos de base.
- c) Elaborar y proponer al Comité Ejecutivo la Información Semestral del Escalafón del personal de Base, que contengan las plazas, categorías, perfil profesional, calificación y antigüedad de los trabajadores.
- d) Elaboración y actualización del reglamento Interno de procedimiento para el movimiento escalafonario, que establezca los lineamientos y requisitos para la permuta, cambio de adscripción, promoción y ascensos para el trabajador de base.
- e) Realizar registros permanentes de candidatos naturales, para ocupar plazas vacantes de ascenso cualquiera que sea su carácter, para que estas sean propuestas, de acuerdo al Contrato Colectivo y la Ley Federal del Trabajo.
- f) Firmar junto con el Secretario General la correspondencia de su competencia.
- g) Los demás que le confieran el presente Estatuto.

Registrado



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.U.N.T.U.A.N.)**



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIALS

ARTÍCULO 40.- Son atribuciones de la secretaria de Jubilados y pensionados:

- a) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el presente Estatuto, así como los acuerdos y resoluciones de las instancias de representaciones del Sindicato.
- b) Realizar juntamente con la Secretaria de Previsión Social, los tramites Jubilatorios o de Pensión, ante las autoridades correspondientes, para hacer efectivo este derecho que es imprescriptible por la Ley Federal del Trabajo.
- c) Hacer las gestiones necesarias para lograr la mejor atención en los Servicio Médicos especializados, en el IMSS, u otro centro para la Salud.
- d) Organizar a los Jubilados y Pensionados para:
 - 1. Realizar Jornadas de Salud Geriátricas, como los chequeos médicos, físico-psicológicos, involucrando otras actividades, ya sea deportiva o recreativa y de esparcimiento.
 - 2. Gestionar junto con el Comité Ejecutivo la Casa del Jubilado y Pensionado Universitario, como lugar de descanso y esparcimiento a su servicio.
 - 3. Relacionarse con otras organizaciones afines, para intercambiar experiencias y conocimientos para mejorar las condiciones del Jubilado y Pensionado.
 - 4. La toma de decisiones para proponer y nombrar comisiones representativas ante el Comité Ejecutivo y otras autoridades Gubernamentales o de Salud.
- e) Informar al Comité Ejecutivo al menos mensualmente y a otra instancia Sindical de sus actividades para entenderlas de sus asuntos de su competencia.
- f) Firmar junto con el Secretario General la correspondencia de su competencia.
- g) Lo demás que le confiera el presente estatuto.

Registrado



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.UN.T.U.A.N.)**



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL 3

CAPÍTULO VI

DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO Y LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

Artículo 41.- Los miembros del comité Ejecutivo y de la comisión de Honor y Justicia serán electos por voto secreto y directo de los socio del Sindicato(en urna), en la Asamblea General expresamente convocada para tal efecto y duraran en su cargo 6 años pudiendo reelegirse hasta por 2 periodos.

a) La Comisión de Honor y Justicia, se integra por 3 miembros del Sindicato, 1 Presidente y 2 Vocales, electos en Asamblea General y duraran en funciones el mismo tiempo que el Comité Ejecutivo, teniendo las siguientes facultades:

- 1.- Ser Trabajador o empleado de la Universidad Autónoma de Nayarit, o estar en algunas de las situaciones a que se refiere el artículo 6° del presente Estatuto.
- 2.- Que firmen solicitud escrita con adhesión al Sindicato.
- 3.- Protestar, cumplir y hace cumplir fielmente los presentes Estatutos, los acuerdos que emanen la Asamblea General y demás órganos del Gobierno Sindical.
- 4.- Ser electos por Asamblea General.

Artículo 42.- Son requisitos para ocupar un puesto en el Comité Ejecutivo.

- a. Ser socio del Sindicato con antigüedad mayor de 3 años
- b. Encontrarse en pleno ejercicio de los derechos Sindicales.
- c. No haber ocupado un puesto de confianza 5 años inmediatamente anteriores al momento de la elección.
- d. No haber sido sancionado con suspensión de derechos Sindicales por un periodo mayor de un mes.
- e. No haber sido sancionado con destitución de su cargo Sindical.
- f. No haber renunciado por causas de que no sean de fuerza mayor, a algún puesto Sindical para el que hubiera sido electo.
- g) Los demás que establece este Estatuto.

Artículo 43.- El Comité Ejecutivo convocarán a la Asamblea General donde habrá de efectuarse las Elecciones, con dos meses de anticipación para efecto de que los



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.UN.T.U.A.N.)**



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESTADUAL

socios del Sindicato puedan meditar y seleccionar con todo cuidado a los
Candidatos.

- 1) Comisión Electoral.
- 2) Lugar y fecha de la asamblea para la Elección de Comité Ejecutivo y de Comisión de Honor y Justicia

Artículo 44.- La Asamblea General en que se elige a los miembros del Comité Ejecutivo, deberá realizarse por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha en que termine el mandato de los anteriores dirigentes sindicales.

Artículo 45.- La elección del Comité Ejecutivo se hará utilizando el sistema de planilla, siempre y cuando no haya duplicidad de participantes dando prioridad a la primera planilla registrada debidamente acreditada, con documentos oficiales (*INE, COMPROBANTE DE PAGO*), como requisito para el registro de la planilla:

- a) Nombre de la planilla.
- b) Nombre y firma de todos los integrantes.

A propuesta de cualquiera de sus miembros debiendo está determinada previamente si se utiliza el sistema de planilla o se reciben Candidaturas individuales para cualquiera de los puestos del Comité Ejecutivo y de la Comisión de Honor y Justicia

Artículo 46.- Por ningún motivo se permitirá la asistencia a personas extrañas al Sindicato o que no tengan debidamente reconocidos y vigentes sus derechos sindicales afín de evitar presiones del exterior en la designación de los Dirigentes.

Artículo 47.- Así mismo se dará la toma de protesta e inicio de funciones del mismo comité Ejecutivo electo, Comisión de Honor y Justicia Electoral.

La Asamblea designará tres escrutadores que serán los encargados de recoger en ánforas especiales el voto secreto de los Socio y efectuar su recuento sometiendo a la consideración de la Asamblea, la declaratoria respectiva de los Candidatos Triunfantes.

**CAPITULO VII
DE LOS BIENES DEL SINDICATO.**

Artículo 48.- Se considera como patrimonio del Sindicato todos los bienes muebles o inmuebles que se adquieran con el objeto de cumplir con los fines del mismo.

Artículo 49.- Los bienes del Sindicato serán administrados por el Comité Ejecutivo teniendo en ello responsabilidad especial el Secretario General y el Tesorero.



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.UN.T.U.A.N.)**



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL 3

Artículo 50.- Los bienes inmuebles del Sindicato solo podrán adquirirse, venderse o gravarse de acuerdo con la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 51.- En caso de disolución del Sindicato, todos los bienes se dividirán entre sus miembros proporcionalmente al monto de cuotas Sindicales que haya cubierto a la organización.

TRANSITORIOS

- I. Estos acuerdos entraran en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General.
- II. Los trabajadores de nueva afiliación tendrán que pasar un periodo de elecciones para aprobación de su compromiso hacia el gremio Sindical.
- III. Trabajador Universitario se entiende como: manual, administrativo, docente, contrato, exceptuado al empleado de confianza.

Registrado

Estos estatutos se elaboraron para uso exclusivo del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit.



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT
(S.UN.T.U.A.N.)**



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL 3

Registrado

[Signature]
L.C.E. Alfredo López González
Secretario General

[Signature]
C. Ma de Lourdes González Mojarro
Secretaria de Organización

[Signature]
C. Ma. de la Luz Rosas Álvarez
Secretaria de Actas y Acuerdos

[Signature]
C. Rocío Ramírez Castañeda
Hernández
Srio. de Trabajo y Conflictos

[Signature]
C. Sahara Saynukari Lomeli
Secretaria de Previsión Social

[Signature]
C. Carlos O. Estrada Moreno
Secretario de Relaciones
Exteriores

[Signature]
C. Francisco Pulido Corona
Secretario de Jubilados y
Pensionados.



**COMITE EJECUTIV
TEPIC, NAYARIT**

El Secretario de la Junta tres
de Conciliación y Arbitraje del Estado, hace constar: y

C E R T I F I C A

Que las presentes fojas en 25 Fojas
útiles concuerdan fielmente con su Original que obran
en el Expediente SIN las cuales Doy Fé de tener
a la vista, para ser entregadas a 1 promoviente
y surtan sus efectos legales correspondientes.

Tepic, Nayarit, a 28 de septiembre del Año 2018



SETRAPRODE
JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESPECIAL 3